

ANUNCIO

Se procede mediante el presente al anuncio de la Convocatoria Pública para la Concesión de Ayudas a Autónomos y Pymes Reactiva-te del Ayuntamiento de Puente Genil, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 25/10/2021 en el punto 3º del orden del día, publicando el texto íntegro de la misma:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES REACTIVA-TE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

1. Bases Reguladoras.-

La presente Convocatoria se rige por las bases específicas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, de fecha 11/10/2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 199, de fecha 19 de octubre de 2021, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (publicadas en el B.O.P. núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2021 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento de concesión será de forma directa, según lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, al tener por objeto hacer frente a la situación excepcional de carácter social y/o económico derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, concediéndose la subvención a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos hasta agotar el crédito dispuesto, o, en su caso, la cuantía adicional de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Créditos Presupuestarios.-

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 430.0 479.02 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 150.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.-

Con estas ayudas, se pretende impulsar la actividad económica en el término municipal de Puente Genil, habilitando una línea de cooperación y subvención al tejido comercial y empresarial que les permita recuperar la actividad, amortiguando, en la medida de lo posible, la importante reducción de ingresos que vienen soportando desde la declaración del Estado de Alarma a consecuencia de la crisis sanitaria, recuperando la creación de empleo en la ciudad; dando soporte a las personas trabajadoras por cuenta propia y empresas, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

De acuerdo con lo anterior, las presentes ayudas tienen por objetivo ayudar al mantenimiento del tejido empresarial de Puente Genil, evitando el cierre de empresas que han visto reducida de forma significativa su volumen de negocio como consecuencia de la crisis sanitaria motivada por la propagación del coronavirus COVID-19 y las medidas impuestas para su control.

4.- Beneficiarios. Requisitos y Obligaciones.-

4.1.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las empresas de hasta **10 trabajadores** a tiempo completo, que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Puente Genil y hayan sufrido una disminución significativa de su actividad económica a consecuencia de las medidas adoptadas

Código seguro de verificación (CSV):

139E 5AEF 12EE F4D4 D406



(13)9E5AEF(12)EEF4D4D406

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/10/2021

para combatir la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, considerando como tales aquellas que se encuentren encuadradas en alguno de los epígrafes incluidos en el Anexo I de las Bases que rigen la convocatoria.

Para el caso de que los beneficiarios cuenten con trabajadores contratados en un porcentaje inferior al 100% de la jornada, se considerará la suma de dichos porcentajes, hasta alcanzar el cómputo de un trabajador a jornada completa.

4.2.- Requisitos y Obligaciones:

1. Sólo podrán concederse las ayudas a aquellos sujetos indicados en el punto anterior que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener hasta 10 trabajadores incluidos, a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Que tengan su domicilio fiscal y domicilio de desarrollo de la actividad en el municipio de Puente Genil.
- c) Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Puente Genil y con otras administraciones (Seguridad Social y AEAT).
- d) En el caso de autónomos/as, estar afiliado como tal desde, al menos, la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y se mantenga a fecha de presentación de la solicitud.

No obstante lo anterior, para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, se exigirá que estuviera afiliado como autónomo/a y con el alta en vigor en algún momento en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2018 a 14 de marzo de 2020.

e) El resto de las personas beneficiarias, deben estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutuality que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y se mantenga a fecha de presentación de la solicitud.

f) Ejercer una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes del IAE referidos en el Anexo I que acompañe a las Bases reguladoras, desde el 14 de marzo de 2020 a fecha de presentación de la solicitud.

Para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, ejercer una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes establecidos en dicho Anexo I, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2018 a 14 de marzo de 2020.

g) Contar, si así fuere necesario, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...)

No podrán obtener la condición de personas beneficiarias, aquellas personas físicas o jurídicas, en quienes concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se excluyen de esta convocatoria las entidades vinculadas o dependientes de Administraciones Públicas, las asociaciones, fundaciones o demás entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la condición de beneficiario será personalísima, no pudiéndose transmitir la misma en ningún caso.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

2- Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

a) Acreditar el mantenimiento de la actividad durante 3 meses como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas. En el caso de autónomos que desarrollen su actividad en intervalos discontinuos en el tiempo a los que se hace referencia en la letra e) del apartado anterior, deberán acreditar su alta

Código seguro de verificación (CSV):

139E 5AEF 12EE F4D4 D406



(13)9E5AEF(12)EEF4D4D406

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/10/2021

en algún momento en el correspondiente régimen de afiliación dentro del plazo de 2 años desde la publicación de la convocatoria de estas ayudas.

b) Las recogidas en los artículos 14 y 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base duodécima de las que rigen el procedimiento.

5. Conceptos subvencionables.-

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia en la empresa/ trabajador autónomo de la situación descrita en el punto anterior, con la finalidad de contribuir a mantener estos sectores afectados por el impacto económico que ha generado la pandemia provocada por el COVID-19 y las medidas de contención adoptadas para contenerla.

6. Presentación de solicitudes y documentación.-

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta Convocatoria, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.puentegenil.es>) y se presentará obligatoriamente en la misma dentro del "Catálogo de trámites" eligiendo el trámite: Solicitud de Registro de Entrada". Deberán ir firmadas electrónicamente y no se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil, siendo imprescindible para su presentación contar con certificado digital.

El plazo de solicitud se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y permanecerá abierto durante los 15 días hábiles siguientes al mismo o hasta el agotamiento del crédito dispuesto.

La firma electrónica del trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables anexas a la solicitud, dejando el sistema la correspondiente traza de identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación del modelo de solicitud. Los datos que se declaren de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el Ayuntamiento de Puente Genil en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Informe de plantilla media de trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
2. Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud, de la persona (física o jurídica) solicitante y/ o de su representante.
3. En caso de que se actúe mediante representante, poder que acredite tal representación.
4. Certificado de estar al corriente con AEAT y Seguridad Social

La comprobación del resto de los requisitos se realizará de oficio por el propio ayuntamiento.

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva implícitamente la autorización para poder obtener la información en poder de otras Administraciones Públicas que sea necesaria para poder resolver la presente Convocatoria.

Cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación complementaria aportada y la documentación justificativa, podrá dar lugar a un expediente de reintegro, si con ello se incurriera en la causa prevista en el artículo 37.1.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

139E 5AEF 12EE F4D4 D406



(13)9E5AEF(12)EEF4D4D406

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

[http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/10/2021

El Ayuntamiento de Puente Genil se reserva el derecho a solicitar información y documentación adicional que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos y aplicación de criterios, en su caso.

7. Criterios de valoración de solicitudes.-

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la presente convocatoria, se atenderá a un riguroso orden de registro de entrada, al tratarse de un procedimiento de concesión directa.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atienda correctamente dicha subsanación.

8. Cuantía y compatibilidad con otras ayudas.-

La cuantía individualizada de cada ayuda ascenderá a 1.000 €.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención, o ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

9. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.-

Presentadas las solicitudes, se procederá por la Delegación de Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, a la instrucción del procedimiento en la forma prevista en la base séptima de las que rigen el procedimiento. Tras ello se adoptará una resolución por la Junta de Gobierno.

10. Plazo de Resolución y notificación.-

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal, pudiendo interponer contra la misma Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes ante el órgano que dictó la misma según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 en relación con el artículo 9, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Reformulación de las solicitudes y modificación de la resolución.-

No se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud.

No obstante, a solicitud de la persona interesada, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base reguladora séptima, siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieran en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

12. Medios de notificación o publicación.-

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puente Genil de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo dicha publicación efectos de notificación.

13. Forma de pago y Justificación.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y dado que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, el importe de la ayuda se abonará en un único pago del 100% del total de la subvención concedida y no requerirá otra justificación que la acreditación, por los medios establecidos en las presentes bases, de estar incurso en la situación subvencionable, previamente a la concesión.

Código seguro de verificación (CSV):

139E 5AEF 12EE F4D4 D406



(13)9E5AEF(12)EEF4D4D406

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/10/2021

No obstante el Ayuntamiento de Puente Genil podrá adoptar las medidas de comprobación y control que tenga por conveniente.

Si en el ejercicio de estas actuaciones de comprobación resultara que el solicitante ha incurrido en falsedad en los datos manifestados, se acordará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la Autoridad Judicial, en el caso de que los mismos pudieran ser constitutivos de delito.

Código seguro de verificación (CSV):

139E 5AEF 12EE F4D4 D406



(13)9E5AEF(12)EEF4D4D406

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/10/2021

ANEXO I: MODELO SOLICITUD

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PYMES
REACTIVA-TE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (FÍSICA / JURÍDICA) (Cumplimentar el que proceda)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)
LOCALIDAD	C.P.	PROVINCIA
NOMBRE DE LA CALLE / VÍA, NÚMERO, BLOQUE, PISO, PUERTA		
IBAN		

DATOS DEL REPRESENTANTE, en su caso: (Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL		
DNI /NIE/NIF	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO (A efectos de comunicaciones)

EXPONE: Que tiene conocimiento de la convocatoria de ayudas a autónomos y pymes del Ayuntamiento de Puente Genil "Reactiva-te 2021" cuyo extracto se ha publicado en el BOP de CÓRDOBA Núm de de de 2021, siendo titular de la siguiente actividad:

EPÍGRAFE IAE Nº TRABAJADORES FECHA ALTA EN LA S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE COMERCIAL

DIRECCIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

139E 5AEF 12EE F4D4 D406



(13)9E5AEF(12)EEF4D4D406

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/10/2021

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud en el proceso de adjudicación de dichas ayudas.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD (Marque X si aplica)	
☐	Informe de Plantilla Media de Trabajadores a fecha presentación solicitud.
☐	Informe de Vida Laboral de la persona (física o jurídica) solicitante y/o de su representante.
☐	En su caso, acreditación de la representación .

DECLARACIÓN RESPONSABLE
La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran. Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que cumple todos y cada uno de los requisitos que exigen las Bases que rigen la presente Convocatoria, esto es: 1. Que tiene hasta 10 trabajadores incluidos, a fecha de presentación de la solicitud. 2. Que su domicilio fiscal y social se encuentra en el municipio de Puente Genil. 3. Que se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Puente Genil y con otras administraciones. 4. Que en el caso de autónomos/as, está afiliado como tal desde, al menos, la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y que se mantiene de alta a fecha de presentación de la solicitud. 5. Para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, que ha estado afiliado como autónomo/a y con el alta en vigor en algún momento en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2018 a 14 de marzo de 2020. 6. Para el resto de las personas beneficiarias, que está legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutuality que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y se mantenga a fecha de presentación de la solicitud. 7. Que ejerce una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes del IAE referidos en el Anexo I que acompaña a las Bases de estas ayudas, desde el 14 de marzo de 2020 a fecha de presentación de la solicitud. 8. Para aquellas actividades que se presten en intervalos discontinuos en el tiempo, que ejerce una actividad económica incluida en alguno de los epígrafes establecidos en dicho Anexo I, en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2019 a 14 de marzo de 2020. 9. Que cuenta, si así fuere necesario, con licencia de apertura del establecimiento en vigor, o documento equivalente (Declaración responsable sobre inicio de actividad, comunicación previa...) Y a tal efecto autoriza al Ayuntamiento de Puente Genil expresamente a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas, así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes

Firma del Solicitante

(Firmado Electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

139E 5AEF 12EE F4D4 D406



(13)9E5AEF(12)EEF4D4D406

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/10/2021

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Puente Genil.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a autónomos y pymes Reactiva-te del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2021.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

El Alcalde

Firmado Electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

139E 5AEF 12EE F4D4 D406



(13)9E5AEF(12)EEF4D4D406

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 27/10/2021